

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 014/2004**, QUE TRATA DE LA **ADQUISICIÓN EQUIPO MEDICO, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIO CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR..**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

1. QUE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INV/007/2003 PARA **ADQUIRIR EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO, QUIRÚRGICO HOSPITALARIO, ESPECIAL, ETC., PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, HASTA POR LA SUMA DE **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000.00) M/CTE.**
2. QUE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INV/007/2003, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN LA CUAL QUEDO ASÍ: EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SE OBLIGA PARA CON LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO A EFECTUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES O TOTAL DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.
3. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 014/2004 EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2004 A LAS 08:00 HORAS, PARA LA **ADQUISICIÓN EQUIPO MEDICO, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIO CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.** Y DETERMINO COMO FECHA DE CIERRE EL 10 DE MAYO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS.
4. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 01 DE FECHA MAYO 07 DE 2004, SE PRORROGO EL PLAZO DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN HASTA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 30 NUMERAL 4° DE LA LEY 80/93.

5. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 02 DE FECHA MAYO 14 DE 2004, SE MODIFICA EL ANEXO No. 05 PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÍTEM 4, EL NUMERAL 1.23 CASUALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EN EL SENTIDO DE INCLUIR LOS LITERALES "y, u y v", Y MODIFICA EL FORMULARIO No. 03 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESPUESTA A LOS OFERENTES, SE ACLARAN TODAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN EL CURSO DEL PROCESO.
7. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 114 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$665.903.000,00)** M/CTE. ESTE VALOR CORRESPONDE AL PRESUPUESTO A EJECUTAR EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
8. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE CUANDO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.
9. QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.
10. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA FUERON:

No.	OFERENTE	CÓDIGO	No.	OFERENTE	CÓDIGO
1	EMCO S.A.	CN - 01	6	QUIRURGIL S.A.	CN - 06
2	KAIKA LTDA.	CN - 02	7	INV. COMERCIALES M&D LTDA	CN - 07
3	CR. EQUIPOS	CN - 03	8	IMCOLMEDICA	CN - 08
4	SURGICON S.A.	CN - 04	9	HOSPIMEDICS S.A.	CN - 09
5	GEMEDCO S.A.	CN - 05	10	MEDITEC S.A.	CN - 10

11. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LE EFECTUARON LOS ESTUDIOS KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS NUEVE (09) Y DOCE (12) DE JULIO DE 2004, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIÓ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES FIRMAS, ASÍ:

MEDITEC S.A.

PROPONENTE:

HOSPIMEDICS S.A. - 09

ITEM No.4 - CISTOSCOPIO

OBSERVACIÓN

NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SIENDO ESTAS DE CARÁCTER EXCLUYENTE:

EN LA PROPUESTA DEL OFERENTE 09 NO ESTA INCLUIDA LA FUENTE DE LUZ, OBIAMENTE NO DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (NUMERAL 12 AL 16). TAMPOCO ANEXA CATALOGO NI MANUAL DE FUNCIONAMIENTO.

PARA LAS TIJERAS, RECIPIENTE CON TAPA, ADAPTADORES Y FIBRA ÓPTICA, NO PRESENTA CATALOGO Y POR LO TANTO NO SE PUEDE COTEJAR CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. FOLIOS 150-203 Y 205.

TAMPOCO ADJUNTA MANUALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CISTOSCOPIO Y DE LA OPTICA.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE LA FIRMA HOSPIMEDICS S.A DEBE SER DESCALIFICADA PARA ESTE ITEM.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INDICAR QUE LA OFERTA DE LA FIRMA HOSPIMEDICS S.A. IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CN- 09, NO FUE HABILITADA TÉCNICAMENTE POR NO ANEXAR PREVIAMENTE MANUAL DE OPERACIÓN SOLICITADO EN EL PREPLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DESCRITO EN ESTE ÚLTIMO EN EL NUMERAL 2.3.3 EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR (FORMULARIO 2A), EN DONDE SE INDICA: ASIMISMO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR AL PRESENTE FORMULARIO, LOS CATÁLOGOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y CERTIFICACIONES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD”.

SURGICON S.A.**OBSERVACIÓN**

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MUY RESPETUOSAMENTE QUEREMOS PRESENTAR NUESTRAS OBSERVACIONES A LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÍTEM 3 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

EL CATÁLOGO ADJUNTO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2.3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TANTO LA INFORMACIÓN TÉCNICA O ESPECIFICACIONES DEL ÍTEM OFERTA DO COMO EL MANUAL DE OPERACIONES.

POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE NUESTRA OFERTA SEA CONSIDERADA COMO APTA Y POR LO TANTO CALIFICADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

OBSERVADA LA PROPUESTA EN LOS FOLIOS 34, 35, 36, 37 Y 38 SE VERIFICA QUE ANEXA UN CATALOGO A COLOR Y UNAS ESPECIFICACIONES BÁSICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO (FOTOCOPIA); Y EN NINGÚN MOMENTO HAY UN MANUAL DE SERVICIO QUE MUESTRE UN DIAGRAMA DE BLOQUES, UN DIAGRAMA ELÉCTRICO, PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO, ETC. POR LO CUAL LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN NO SON UN MANUAL DE OPERACIÓN. POR TAL RAZÓN NO FUE CONSIDERADA LA OFERTA COMO HABILITADA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO.

QUIRURGIL S.A.**OBSERVACIÓN**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y DE MANERA RESPETUOSA SOLICITAMOS A USTEDES REVISAR LA EVALUACIÓN INICIALMENTE PRESENTADA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

PROPUESTA PRESENTADA POR C.R. EQUIPOS. IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA CN-03:

DE ACUERDO CON EL ADENDO No. 02, EN EL CUAL SE INCLUYE EL LITERAL V COMO CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON EL PLAZO REQUERIDO. CONSIDERAMOS QUE ESTE PROPONENTE INCUMPLE EN EL PLAZO OFRECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, YA QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, ESTIPULA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, COMO PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN, Y ESTE OFERENTE PROPONE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS SIN ESTIPULAR SI SON CALENDARIO O HÁBILES, NI TAMPOCO SEÑALA A PARTIR DE QUE MOMENTO SE HACE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

OFRECER UN PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS SIN DETERMINAR SI SON CALENDARIO O NO, IMPLICA NO CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA QUE AL NO INFORMAR SI LOS DÍAS SON HÁBILES O CALENDARIO, LOS MISMOS SE DEBEN ENTENDER HÁBILES, ESTO ES, DESCONTANDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, POR LO TANTO AL OFRECER UN PLAZO DE 60 DÍAS, SIN EXPRESAR QUE SON CALENDARIO, LOS MISMOS SE ENTIENDE HÁBILES Y ELLO ES SUFICIENTE PARA CONCLUIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN CON EL PLAZO OFERTADO, TENIENDO EN CUENTA EL REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA ANTERIOR CONCLUSIÓN ENCUENTRA RESPALDO NORMATIVO EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO CIVIL, SUBROGADO POR EL 62 DE LA LEY 4 DE 1.913, QUE CONSAGRA QUE EN LOS PLAZOS DE DÍAS SE ENTIENDEN SUPRIMIDOS LOS FERIADOS O VACANTES, A MENOS QUE SE EXPRESE LO CONTRARIO, POR LO TANTO EL PLAZO DE 60 DÍAS OFRECIDO POR EL PARTICIPANTE SE ENTIENDEN HÁBILES Y NO CALENDARIO, Y POR ELLO NO CUMPLEN CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SE RECHACE ESTA PROPUESTA, MÁXIME CUANDO ESTE REQUISITO ES CONSIDERADO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y A SU VEZ CONTEMPLADO COMO CAUSAL DE RECHAZO.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL ARTICULO 59 DEL CÓDIGO DEL RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL SEÑALA: TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS, MESES O AÑOS, DE QUE SE HAGA MENCIÓN LEGAL, SE ENTENDERÁ QUE TERMINAN A LA MEDIANOCHE DEL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO. POR AÑO Y POR MES SE ENTIENDEN LOS DEL CALENDARIO COMÚN, Y POR EL DÍA EL ESPACIO DE VEINTICUATRO HORAS; PERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA LA LEY PENAL.

ES ASÍ COMO, EL ARTICULO 62 DEL MISMO CÓDIGO DICE QUE EN LOS PLAZOS DE DÍAS QUE SE SEÑALEN EN LAS LEYES Y ACTOS OFICIALES, SE ENTIENDEN SUPRIMIDOS LOS FERIADOS Y VACANTES, A MENOS DE EXPRESARSE LO CONTRARIO. LOS DE MESES Y AÑOS SE COMPUTAN SEGÚN EL CALENDARIO; PERO SE EL ULTIMO DÍA FUERE FERIADO O DE VACANTE, SE EXTENDERÁ EL PLAZO HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL.

SI BIEN ES CIERTO, QUE EL OFERENTE CR EQUIPOS NO DILIGENCIO EN LA CARTA DE

PRESENTACIÓN EL DATO PLAZO DE ENTREGA, NO OBSTANTE SU PROPUESTA DESCRIBE COMO FECHA DE ENTREGA 60 DÍAS, LOS CUALES Y DE CONFORMIDAD CON LA INTERPRETACIÓN QUE HA HECHO LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA DE LOS ARTÍCULOS 59,60,61 Y 62 DEL CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO CIVIL, SE ENTIENDE CALENDARIO.

POR LO EXPUESTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE TENDRÁ COMO PLAZO DE ENTREGA PARA ESTA PROPUESTA EL DE SESENTA DÍAS CALENDARIO.

OBSERVACIÓN

ASÍ MISMO, DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO, SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1., SE EXIGE ANEXAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE LAS PERSONAS (CONTADORES Y REVISORES FISCALES) QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES Y DE LOS CONTADORES QUE DICTAMINAN LOS ESTADOS FINANCIEROS. SIN EMBARGO ESTE PROPONENTE ANEXA UN DICTAMEN ELABORADO POR LA CANTADORA HILDA STELLA SALGADO, PERO NO INCLUYE DICHA CERTIFICACIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ESTE PROPONENTE NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ FINANCIERO.

DE IGUAL FORMA DENTRO DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN ANEXAR LA DECLARACIÓN DE RENTA, POR LO QUE EL PROPONENTE NO LA INCLUYE DENTRO DE SU OFERTA Y DEBE SER DESCALIFICADO, YA QUE COMO LO EXPRESAMOS ANTERIORMENTE, ESTOS DOCUMENTOS SON OBJETO DE VERIFICACIÓN, Y POR LO TANTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL PLIEGO DE CONDICIONES ES LA LEY DEL CONTRATO. A ÉL ESTÁN SOMETIDOS TANTO EL CONTRATISTA PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA FINALIDAD DEL PLIEGO ES EL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES E IMPERSONALES QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES DEL VÍNCULO CONTRACTUAL (PROFESOR SOLANO SIERRA).

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ELABORÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES No. 014/2004 PARA REGULAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA RESPECTIVA Y CIERTAMENTE INCLUYÓ DENTRO DEL NUMERAL 2.2.1.2 ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN VIGENTE ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE RENTA CORRESPONDIENTE.**
- **BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2003 DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS.**
- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2003**
- **CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA INSCRIPCIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CORRESPONDIENTE AL CONTADOR PÚBLICO Y AL REVISOR FISCAL (EN CASO DE LAS SOCIEDADES OBLIGADAS POR LEY A TENERLO), QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPEDIDOS CON UNA ANTELACIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ELABORA EL PLIEGO DE CONDICIONES CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR OFERENTE QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS NORMAS EXIGIDAS EN ÉSTE; POR TAL MOTIVO SE SOLICITÓ LA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O DEL REVISOR FISCAL QUE AVALA CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FORMA PARTE DE LA OFERTA Y QUE PERMITE A LA ENTIDAD CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA; EL OFERENTE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CN-03 C.R. EQUIPOS PRESENTA LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS CON LOS CUALES EL COMITÉ FINANCIERO PUEDE REALIZAR LA EVALUACIÓN; DE IGUAL FORMA NO PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DE RENTA COMO SE DEJÓ ESTIPULADO EN LA EVALUACIÓN QUE REALIZÓ EL COMITÉ; ES IMPORTANTE ACLARARLE AL OFERENTE QUE LOS INDICADORES FINANCIEROS SE DETERMINAN CON LOS VALORES QUE PRESENTA EL OFERENTE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003; POR TAL MOTIVO EL OFERENTE CUMPLIÓ CON LO EXIGIDO PARA LA EVALUACIÓN Y SOLAMENTE SE SOLICITÓ ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS YA QUE DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO LA ENTIDAD NO CONSIDERÓ QUE LA FALTA DE UN DOCUMENTO NO NECESARIO PARA LA COMPARACIÓN FUERA CAUSAL SUFICIENTE PARA ELIMINAR UNA POSIBLE OFERTA QUE SE ENCONTRARA EN MEJORES CONDICIONES DE OTRAS, POR TAL MOTIVO EL COMITÉ FINANCIERO NO TIENE EN CUENTA SU OBSERVACIÓN.

PROPUESTA PRESENTADA POR GENERAL MEDICA DE COLOMBIAGEMEDCO, IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA CN-O5:

OBSERVACIÓN

TENIENDO EN CUENTA QUE EL NUMERAL 2.2.1, ESTABLECE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO COMO DE VERIFICACIÓN Y EXIGE SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1.1 UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON UNA EXPEDICIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, OBSERVAMOS QUE ESTE PROPONENTE NO CUMPLE CON DICHO REQUISITO A FOLIO 12, AL ANEXAR EL DOCUMENTO CON UNA EXPEDICIÓN DEL 16 DE MARZO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO SE CERRO SEGÚN ADENDO No 1, EL DÍA 18 DE MAYO.

RESPUESTA COMITÉ DE KARDEX

UNA VEZ REVISADA NUEVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA GENERAL MEDICA DE COLOMBIA - GEMEDCO, IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA CN-05, CUMPLE CON DICHO REQUISITO A FOLIO 12, ANEXANDO DOCUMENTO CON UNA EXPEDICIÓN DE 4 DE MAYO DE 2004, POR LO TANTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS DOS (2) MESES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

ASÍ MISMO, DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO, SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1., SE EXIGE ANEXAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE LAS PERSONAS (CONTADORES Y REVISORES FISCALES) QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES Y DE LOS CONTADORES QUE DICTAMINAN LOS ESTADOS FINANCIEROS. SIN EMBARGO ESTE PROPONENTE A FOLIO 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Y 47 ANEXA TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS CON LAS FIRMAS DE JOSE GAMEZ VILLALBA COMO CONTADOR PÚBLICO Y A DONALDO VILLABONA COMO REVISOR FISCAL, OBSERVANDO A FOLIO 63, LOS CERTIFICADOS ANEXOS ENCONTRAMOS LA TARJETA

PROFESIONAL Y LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE DAVID RINCON CABRERA Y A FOLIO 65 LOS DE ALVARO RUIZ RAMIREZ, NO ENCONTRÁNDOSE NINGUNA RELACIÓN ENTRE ESTOS ÚLTIMOS CON LOS QUE REALMENTE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. POR TODAS ESTAS RAZONES Y CONSIDERANDO QUE ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, OBJETO DE VERIFICACIÓN, CREEMOS QUE LO MAS OBJETIVO ES LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PUES DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, LITERAL G, SE ENCUENTRA CLARAMENTE SEÑALADO ESTA OMISIÓN DE DOCUMENTOS COMO FALTA GRAVE.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

SE ACLARA AL OFERENTE QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LAS ENTIDADES NO PODRÁN SOLICITAR DOCUMENTOS QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS COMPARACIONES OBJETIVAS DE LAS PROPUESTAS; BIEN ES CIERTO QUE LA ENTIDAD SOLICITÓ QUE LOS OFERENTES ANEXARAN EN LA PROPUESTA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

DE ACUERDO CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A. NO ANEXO EL CERTIFICADO DEL CONTADOR JOSE GAMEZ V. Y DEL REVISOR DONALDO VILLABONA G. PERO LA ENTIDAD PUDO CORROBORAR EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA MISMA FIRMA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 018/2004 QUE EFECTIVAMENTE EN ELLA REPOSAN LOS CERTIFICADOS DE LOS MENCIONADOS CONTADORES; POR SER DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTRAN EN LA ENTIDAD, MAL PODRÍA LA ADMINISTRACIÓN ACEPTAR SU OBSERVACIÓN PUESTO QUE EL OFERENTE ALLEGÓ EN OTRA OFERTA DICHOS DOCUMENTOS, POR TAL MOTIVO EL COMITÉ NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

DE ACUERDO CON EL ADENDO No 02, EN EL CUAL SE INCLUYE EL **LITERAL V** COMO CAUSAL DE RECHAZO, **CUANDO EL PROponente NO CUMPLA CON EL PLAZO REQUERIDO.** CONSIDERAMOS QUE ESTE PROponente INCUMPLE EN EL PLAZO OFRECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, YA QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, ESTIPULA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, COMO PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACION, Y EL OFERENTE A FOLIO 93, OFRECE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS SIN ESTIPULAR SI SON CALENDARIO O HÁBILES, NI TAMPOCO SEÑALA A PARTIR DE QUE MOMENTO SE HACE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

OFRECER UN PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS SIN DETERMINAR SI SON CALENDARIO O NO, IMPLICA NO CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA QUE AL NO INFORMAR SI LOS DÍAS SON HÁBILES O CALENDARIO, LOS MIMOS SE DEBEN ENTENDER HÁBILES, ESTO ES, DESCONTANDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, POR LO TANTO AL OFRECER UN PLAZO DE 60 DÍAS, SIN EXPRESAR QUE SON CALENDARIO, LOS MISMOS SE ENTIENDE HÁBILES Y ELLO ES SUFICIENTE PARA CONCLUIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN CON EL PLAZO OFERTADO, TENIENDO EN CUENTA EL REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA ANTERIOR CONCLUSIÓN ENCUENTRA RESPALDO NORMATIVO EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO CIVIL, SUBROGADO POR EL 62 DE LA LEY 4 DE 1.913, QUE CONSAGRA QUE EN LOS PLAZOS DE DÍAS SE ENTIENDEN SUPRIMIDOS LOS FERIADOS

O VACANTES, A MENOS QUE SE EXPRESE LO CONTRARIO, POR LO TANTO EL PLAZO DE 60 DÍAS OFRECIDO POR EL PARTICIPANTE SE ENTIENDEN HÁBILES Y NO CALENDARIO, Y POR ELLO NO CUMPLEN CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SE RECHACE ESTA PROPUESTA, MÁXIME CUANDO ESTE REQUISITO ES CONSIDERADO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y A SU VEZ CONTEMPLADO COMO CAUSAL DE RECHAZO.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL ARTICULO 59 DEL CÓDIGO DEL RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL SEÑALA: TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS, MESES O AÑOS, DE QUE SE HAGA MENCIÓN LEGAL, SE ENTENDERÁ QUE TERMINAN A LA MEDIANOCHE DEL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO. POR AÑO Y POR MES SE ENTIENDEN LOS DEL CALENDARIO COMÚN, Y POR EL DÍA EL ESPACIO DE VEINTICUATRO HORAS; PERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA LA LEY PENAL.

ES ASÍ COMO, EL ARTICULO 62 DEL MISMO CÓDIGO DICE QUE EN LOS PLAZOS DE DÍAS QUE SE SEÑALEN EN LAS LEYES Y ACTOS OFICIALES, SE ENTIENDEN SUPRIMIDOS LOS FERIADOS Y VACANTES, A MENOS DE EXPRESARSE LO CONTRARIO. LOS DE MESES Y AÑOS SE COMPUTAN SEGÚN EL CALENDARIO; PERO SE EL ULTIMO DÍA FUERE FERIADO O DE VACANTE, SE EXTENDERÁ EL PLAZO HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL.

Y DE CONFORMIDAD CON LA INTERPRETACIÓN QUE HA HECHO LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA DE LOS ARTÍCULOS 59,60,61 Y 62 DEL CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO CIVIL, SE ENTIENDE CALENDARIO.

POR LO EXPUESTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE TENDRÁ COMO PLAZO DE ENTREGA PARA ESTA PROPUESTA EL DE SESENTA DÍAS CALENDARIO.

EMCO S.A.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA:
DE TIPO TÉCNICO:

OBSERVACIÓN

FIRMA: KAIKA L TDA

1. A FOLIO 077 DE SU PROPUESTA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES); OBSERVAMOS QUE LA FIRMA EN MENCIÓN NO CUMPLE EL NUMERAL 12 "VÁLVULA DE SEGURIDAD"; POR LO TANTO SOLICITAMOS SE REVISE LA PROPUESTA Y SI ES ASÍ DESCALIFICARLA, PUES INCURRIRÍA EN CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PÁG. 22, PUNTO R, DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

DE ACUERDO CON EL MANUAL DE OPERACIÓN FOLIO 20 DEL ÍTEM No. 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIA, SE OBSERVA LAS DIFERENTES VÁLVULAS SOLENOIDES Y MANUALES DEL EQUIPO EN MENCIÓN, ENTRE ELLAS LA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONTRATACIÓN, NUMERAL 26 Y 27 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE PRESIÓN. POR TAL MOTIVO NO SE TIENE EN CUENTA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

2. A FOLIO 82 OBSERVAMOS QUE LA FIRMA KAIKA LTDA (MÁS NO EL FABRICANTE) ANOTA QUE EL FORMALDEHIDO CAUSA "LEVES EFECTOS DAÑINOS", LO CUAL NO ES CIERTO Y DICHA AFIRMACIÓN ATENTARÍA CONTRA LA SEGURIDAD DEL OPERARIO (ANEXO DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD AMBIENTAL "ENVIROMENTAL HEALTH CANTER DE EEUU"; DONDE SE AFIRMA LO CONTRARIO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS CONTRA EL PERSONAL OPERATIVO EN EL MANEJO DE ESTE TIPO DE TECNOLOGÍAS, EL COMITÉ FUNDAMENTA SUS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y EL ALTO GRADO DE CONFIABILIDAD EN LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS QUE PARTICIPAN DE ESTE PROCESO, CONCIENTES DEL MANEJO DE LAS CONCENTRACIONES DE LOS LÍQUIDOS Y MATERIALES QUE PERMITAN UN ADECUADO MANEJO DE INSUMOS QUE NO AFECTEN EL DESEMPEÑO Y LA CONDICIÓN FÍSICA DE NUESTRO PERSONAL. POR TAL MOTIVO NO SE TIENE EN CUENTA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

3. A FOLIO 077 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES", ENCONTRAMOS QUE LA FIRMA KAIKA REMITE A LOS FOLIOS 079 AL 087 COMO SOPORTE DE DICHAS ESPECIFICACIONES, DICHOS FOLIOS NO HACEN PARTE DEL MANUAL DE OPERACIONES DEL FABRICANTE NI DEL CATÁLOGO, SI NO A UNA TRANSCRIPCIÓN DE LA FIRMA REPRESENTANTE; LO CUAL LE RESTA CREDIBILIDAD A SU PROPUESTA Y NO SE CONSTITUIRÍA COMO SOPORTE DE DICHAS ESPECIFICACIONES. POR LO TANTO SOLICITAMOS SE DESCALIFIQUE A LA FIRMA KAIKA LTDA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

QUE DE ACUERDO CON EL MANUAL DE OPERACIÓN ANEXO A LA PROPUESTA DE LA FIRMA KAIKA LTDA, SE DETALLAN TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONTRATACIÓN. POR TAL MOTIVO NO SE TIENE EN CUENTA LA OBSERVACIÓN.

FIRMA: GEMEDCO S.A.

OBSERVACIÓN

1. EL NO PRESENTAR MANUAL DE OPERACIONES DEJA SIN PISO EL SOPORTE REAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES (FOLIO 120), PUES LA FIRMA SÓLO SE LIMITA A REMITIR TODAS LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS A LOS FOLIOS 120 Y 126 CON MEMBRETE DE SU FIRMA Y NO DEL FABRICANTE POR LO TANTO CARECERÍA DE TODA VALIDEZ SU PROPUESTA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

ESTE REQUERIMIENTO ESTÁ DESCRITO EN EL NUMERAL 2.3.3 EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR (FORMULARIO 2A), EN DONDE SE INDICA:

ASIMISMO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR AL PRESENTE FORMULARIO, LOS CATÁLOGOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y CERTIFICACIONES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD". CABE ANOTAR QUE DICHS DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO ESTABAN ENUNCIADOS EN EL PREPLIEGO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE SE LE HICIERAN OBSERVACIÓN PREVIA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LEY. DE ESTA FORMA LA FIRMA GEMEDCO S.A. NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL ÍTEM No. 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIA DEL PLIEGO Y POR ENDE NO FUE TENIDA EN CUENTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA.

OBSERVACIÓN

2. EN LA PROPUESTA DE LA FIRMA GEMEDCO, TAMBIÉN ENCONTRAMOS QUE NO HAY TRADUCCIONES DE SUS CATÁLOGOS EN INGLÉS LO CUAL INCUMPLIRÍA CON EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU PÁGINA 13 DONDE EXIGEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA DEBEN ESTAR EN IDIOMA CASTELLANO O EN SU DEFECTO TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INDICAR QUE LA OFERTA DE LA FIRMA GEMEDCO S.A. IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO CN-05, NO FUE HABILITADA PARA EL ÍTEM No. 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIA, POR NO ANEXAR PREVIAMENTE EL MANUAL DE OPERACIÓN SOLICITADO EN EL PREPLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

GEMEDCO S.A.

OFICIO No. 1

HECHA LA REVISIÓN DE LOS CUADROS DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA REFERENCIA Y BASADOS EN EL DERECHO QUE NOS ASISTE, SOLICITAMOS SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1- FORMULARIO NÚMERO 2.

EN EL ÍTEM "MANUAL DE OPERACIÓN" APARECE "NO CUMPLE" Y POR ENDE EL CONCEPTO FINAL DEL COMITÉ TÉCNICO ES ESTE MISMO.

AL RESPECTO DEBEMOS DECIR QUE, POR UN LADO, EN NUESTRA OFERTA (FOLIOS 132 AL 135) SE INCLUYÓ EL CATÁLOGO DE FÁBRICA GETINGE CORRESPONDIENTE AL ESTERILIZADOR DEL MODELO GEF-449. ADICIONALMENTE, A FOLIOS 120 A 127, SE ENCUENTRA EL FORMULARIO No.2 DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA AMPLIADA DEL MISMO ÍTEM; Y, FINALMENTE, A FOLIOS 138 A 141 SE INCLUYERON TODOS LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD INTERNACIONALES DE LA FÁBRICA GETINGE.

TODA ESTA INFORMACIÓN, OPORTUNAMENTE SUMINISTRADA, PERMITE REALIZAR UNA COMPARACIÓN OBJETIVA Y COMPLETA DE NUESTRA PROPUESTA FRENTE A LAS DEMÁS Y DEMUESTRA PERFECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO OFERTADO FRENTE AL REQUERIDO POR ESA ENTIDAD, TODA VEZ QUE, ADEMÁS, EL CATÁLOGO INCLUYE LA MISMA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE TRAE EL MANUAL DE OPERACIÓN. RECORDEMOS QUE ES ÉSTE EL FIN QUE PERSIGUE LA LEY CON LA EXIGENCIA DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS: EL TENER ELEMENTOS DE JUICIO QUE PERMITAN UNA SELECCIÓN

OBJETIVA DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE Y CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS, DICHAS COMPARACIÓN Y SELECCIÓN SON PERFECTAMENTE POSIBLES.

POR ESENCIA, LA FINALIDAD DE UN MANUAL DE OPERACIÓN ES LA DE ENTREGAR UN CONOCIMIENTO ACERCA DE LA FORMA DE MANEJAR EL EQUIPO Y ES POR ELLO QUE NORMALMENTE, SU ENTREGA SE EXIGE COMO UN REQUISITO POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN, UNA VEZ SE INSTALA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO, COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO. ES POR ELLO QUE ESTE DOCUMENTO NO RESULTA NI MUCHO MENOS ESENCIAL EN ESTA PARTE DEL PROCESO PUES NO ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA EXISTENTE EN EL CATÁLOGO, EL CUAL, REITERAMOS, PERMITE REALIZAR LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS.

AL RESPECTO LA LEY 80 DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN SU ARTÍCULO 25, NUMERAL 15, INCISOS 1º Y 2º, SEÑALA QUE *"LAS AUTORIDADES NO EXIGIRÁN, SELLOS, AUTENTICACIONES, DOCUMENTOS ORIGINALES O AUTENTICADOS, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, TRADUCCIONES OFICIALES, NI CUALQUIER OTRA CLASE DE FORMALIDADES O EXIGENCIAS RITUALES, SALVO CUANDO EN FORMA PERENTORIA EXPRESA LO EXIJAN LAS LEYES ESPECIALES"* Y COMPLEMENTA INDICANDO QUE *"LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, NO SERVIRÁ DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS"*.

REITERAMOS: LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CUMPLEN CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN CUANTO A CONTENER UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL EQUIPO OFRECIDO, SU CATÁLOGO Y EL CUADRO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE CUMPLE SU FABRICACIÓN (FOLIOS 82 A 85 Y 138 A 141 DE LA PROPUESTA).

POR LO TANTO, SOLICITAMOS LA RECALIFICACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO EN EL SENTIDO QUE NUESTRA PROPUESTA CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

ESTE REQUERIMIENTO ESTÁ DESCRITO EN EL NUMERAL 2.3.3 EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR (FORMULARIO 2A), EN DONDE SE INDICA: ASIMISMO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR AL PRESENTE FORMULARIO, LOS CATÁLOGOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y CERTIFICACIONES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD". CABE ANOTAR QUE DICHOS DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO ESTABAN ENUNCIADOS EN EL PREPLIEGO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE SE LE HICIERAN OBSERVACIÓN PREVIA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LEY. POR TAL MOTIVO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

3 - PUNTAJE DE PRECIOS.

OBSERVACIÓN

EN EL PUNTAJE DE PRECIOS NOS COLOCAN "0", EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DICE QUE NO SERÁN OBJETO DE PUNTAJE AQUELLAS PROPUESTAS QUE ESTÉN POR ENCIMA DEL PRESUPUESTO Y LA NUESTRA SE AJUSTA AL PRESUPUESTO DEL QUE DISPONE ESA ENTIDAD PARA LA COMPRA DEL EQUIPO. POR TAL RAZÓN,

SOLICITAMOS QUE SE CORRIJA ESTA OMISIÓN, REFLEJANDO EL PUNTAJE EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

PARA EL ÍTEM No. 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIA EL COMITÉ TOMÓ LA OFERTA PRESENTADA POR GEDMEDCO COMO REFERENCIA DE PRECIOS DEL MERCADO. EN LA PRIMERA NOTA DEL ESTUDIO ECONÓMICO SE ACLARÓ LA NO ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TENIENDO EN CUENTA QUE NO FUE HABILITADO TÉCNICAMENTE PARA DICHO ÍTEM.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE Y POR LO TANTO NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

4 - PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTE NO SE OTORGA TAMPOCO PUNTUACIÓN A NUESTRA PROPUESTA, CUANDO SE RELACIONA UN LISTADO DE NUESTROS CLIENTES QUE CUENTAN CON EQUIPOS GEF (ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA CON FORMALDEHÍDO) - FOLIOS 67 AL 88-, INCLUIDOS ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

-CLÍNICA LAS AMÉRICAS.	MEDELLÍN
-HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.	MEDELLÍN
-CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	MEDELLÍN
-CLÍNICA SALUDCOOP.	MEDELLÍN
-CLÍNICA SALUDCOOP.	CALI
- CLÍNICA COMFANDI- TEQUENDAMA	CALI
-CLÍNICA COLSUBSIDIO CIUDAD ROMA	BOGOTÁ
-CLÍNICA SALUDCOOP	BARRANQUILLA
-CLÍNICA SALUDCOOP	PASTO
-CLÍNICA SALUDCOOP	BUCARAMANGA
-CLÍNICA SALUDCOOP	VILLAVICENCIO
-CLÍNICA SALUDCOOP	CÚCUTA

COMO PUEDEN VER, TENEMOS UNA EXPERIENCIA MAYOR A LOS DEMÁS PROVEEDORES EN ESTA CLASE DE PROCESOS, RAZÓN POR LA QUE SOLICITAMOS ASIGNAR LA CALIFICACIÓN QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2.2.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE EVALUACIÓN, SON OBJETO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA LAS PROPUESTAS QUE HAYAN CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO Y TÉCNICO. DE ACUERDO AL CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL ÍTEM No. 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIA NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

EL COMITÉ ECONÓMICO PARA EFECTOS DE ASIGNAR EL PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, REvisa EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN, EN EL CUAL FIGURAN LOS REPORTES DE MULTAS Y SANCIONES. EL PUNTAJE ASIGNADO A CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES SE OTORGA CUANDO HAY LUGAR A EVALUACIÓN ECONÓMICA.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE Y POR LO TANTO NO SE ASIGNA PUNTAJE.

5 - PROPUESTA EMCO S.A.**OBSERVACIÓN**

EN CUANTO A LOS PROPONENTES, **EMCO S.A.** NO ADJUNTA CERTIFICACIONES NI LISTADO DE USUARIOS DE EQUIPOS IGUALES O SIMILARES (ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA) RAZÓN POR LA CUAL, AL NO TENER EXPERIENCIA EN ESTE CAMPO, CONSIDERAMOS DEBE SER DESCALIFICADO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

DE ACUERDO CON EL FORMULARIO 2A FOLIO 90, LA FIRMA EMCO S.A., RECUADRO DE DATOS DE EXPERIENCIA COMO PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR, RELACIONA CONTRATOS REALIZADOS CON TRES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (ANEXA COPIAS CONTRATOS FOLIOS No. 91, 92 Y 93, DE LA CLÍNICA DEL PRADO, HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL E.S.E. Y DE LA I.P.S. UNIVERSITARIA SERVICIO DE SALUD RESPECTIVAMENTE), CON OBJETOS SIMILARES AL OBJETO DEL NUMERAL 2.3.3 SEGÚN PLIEGO DE CONTRATACIÓN. POR TAL MOTIVO NO SE TIENE EN CUENTA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

FINALMENTE Y EN CUANTO AL ÍTEM No. 1 DE ESTE PROCESO, QUEREMOS RESALTAR QUE ESTAMOS OFERTANDO UN EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN QUE, ADEMÁS DE CUMPLIR AMPLIAMENTE CON TODAS LAS CONDICIONES REQUERIDAS, INCLUYE UNA (1) CÁMARA RECTANGULAR CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 185 LITROS (FOLIOS 123 Y 135), LA CUAL SUPERA AMPLIAMENTE LA CONDICIÓN BASE REQUERIDA (120 LITROS), SIN QUE POR ELLO SE AFECTE EL PRECIO, PUES ÉSTE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE ÍTEM.

DE ESTA FORMA EL BENEFICIO ADICIONAL PARA SU INSTITUCIÓN ES ÚNICO YA QUE LOS DEMÁS EQUIPOS AFECTADOS SÓLO CUENTAN CON UNA CAPACIDAD DE 130 LITROS, LO QUE VIENE A RESULTAR UNA REAL VENTAJA PARA ESA INSTITUCIÓN.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE CONCEPTUAR QUE LA CAPACIDAD DE LA CÁMARA RECTANGULAR DE 185 LITROS DE ACUERDO A FOLIOS 123 Y 135 DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GEMEDCO S.A CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO TÉCNICO, SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA. CABE ACLARAR QUE LA OFERTA NO FUE HABILITADA POR NO ANEXAR EL MANUAL DE OPERACIÓN SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.3.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

OFICIO No. 02

OBSERVACIÓN**EMCO**

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, SE PIDE INCLUIR LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA HACER LA COMPARACIÓN OBJETIVO PARA LO CUAL EN EL CATALOGO INCLUIDO A FOLIOS 119 A 125 NO SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ADEMÁS EL

MANUAL INCLUIDO EN LOS FOLIOS 132 A 142, CORRESPONDEN AL EQUIPO MODELO B-7500 ETO (VER FOLIO 138 REVERZO) Y EL OFERTADO ES HI-VAC PLUS ETO B-126, BAUMER.

POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, Y SE DEBERA DESCALIFICAR ESTE ITEM.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

DE ACUERDO CON EL FOLIO 124, SE INDICA SUBRAYO EL MODELO B-126, MOSTRANDO EN LA FOTO UN EQUIPO CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA OFRECIDA, Y CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES EXPUESTAS EN EL FOLIO No. 126 DEL MODELO HI-VAC PLUS ETO. POR LO TANTO NO SE TIENE EN CUENTA LA OBSERVACIÓN

HOSPIMEDIC

MEDITEC S.A.

OBSERVACIÓN

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NO ES FACTIBLE CONOCER EL OBJETO, FACULTADES PARA AUTORIZAR A PRESENTAR PROPUESTAS, PARTICIPAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL PROCESO Y CONTRATO, TAMPOCO ESTABLECE QUE PUEDA REPRESENTARLO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, FACTORES QUE SON ESENCIALES PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD LEGAL QUE EXIGE EL ARTICULO 6 DE LA LEY 80/93. POR LO ANTERIOR Y AL CARECER DE CAPACIDAD LEGAL PARA REPRESENTAR A ESTA SOCIEDAD EXTRANJERA ESTE PROPONENTE NO ES HÁBIL FOLIO (104).

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LAS PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y DEBIDAMENTE RECONOCIDAS, TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA EFECTOS DE ACTUAR COMO CONSTATISTAS CON LA ADMINISTRACIÓN.

CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD OFICIAL QUE OBRE COMO CONTRATANTE, EXIGIR A QUIEN SE PRESENTA EN NOMBRE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LA PRUEBA DE QUE TAL PERSONA JURÍDICA EXISTE LEGALMENTE, SITUACIÓN PROBADA POR LA SOCIEDAD MEDITEC S.A. AL PRESENTAR SU CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ÚNICO ACTO QUE DEMUESTRA LA VIGENCIA Y OBJETO SOCIAL DE LA MISMA.

SEGÚN LA LEY COMERCIAL, LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE AL DESARROLLO DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD PREVISTA EN SU OBJETO. EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONTIENE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TIENE COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD SE DESARROLLE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, HA DE ESTARSE A LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y POR ENDE LAS LIMITACIONES SON DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DEBEN EXIGIR EN NORMA LEGAL O ESTATUTARIA. EL TRATADISTA GABINO PINZÓN SOSTIENE: "EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN SOCIEDAD SOLAMENTE TIENE FRENTE A TERCEROS LAS LIMITACIONES EXPRESAMENTE

ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE HAYAN SIDO DOTADAS DE PUBLICIDAD COMERCIAL MEDIANTE SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN TODO LO DEMÁS SUS FACULTADES SON TAN AMPLIAS COMO LAS DEL OBJETO SOCIAL. EL TERCERO QUE CONTRATA CON LA SOCIEDAD SOLO REQUIERE LA PRUEBA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PERO NO SE VE EN LA NECESIDAD DE EXIGIR ESPECIAL AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA CONTRATAR CON EL, SALVO QUE EXISTA UNA LIMITACIÓN CONOCIDA A TRAVÉS DEL REGISTRO PÚBLICO”.

EL OBJETO SOCIAL DE MEDITEC S.A. “LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS PARA MEDICINA HUMANA O VETERINARIA Y EN GENERAL PARA LA SALUD HUMANA Y PARA LA CIRUGÍA “, CON LO CUAL EL OBJETO SOCIAL COMPRENDE LO PEDIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA 014/2004, DE IGUAL FORMA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE MEDITEC S.A., DENTRO DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL CONSAGRA “CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

LA LEY 80/93, EN SU ARTICULO 6º DICE QUE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES LAS PERSONAS CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y QUE TAMBIÉN PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES LOS CONSORCIOS Y LAS UNIONES TEMPORALES. AGREGANDO QUE TANTO LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES COMO LAS EXTRANJERAS DEBEN ACREDITAR QUE SU DURACIÓN NO SERÁ INFERIOR A LAS DEL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS. LA FIRMA MEDITEC S.A. DE ACUERDO CON SU CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OBRANTE A FOLIOS 13-14-15 DE LA PROPUESTA POSEE LA CAPACIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

A FOLIO 144 REPOSA EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA DE SUS PRODUCTOS QUE LA FIRMA RICHARD WOLF GMBH, OTORGA A MEDITEC S.A., PARA COLOMBIA. INCLUYENDO IGUALMENTE LO SIGUIENTE “ ESTE CONVENIO SE PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE SIEMPRE POR UN AÑO MAS SI NO ES RESCINDIDO 3 MESES ANTES DE SU TERMINACIÓN, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO Y EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL DÍA 05 DE MAYO DE 2004, CON LA CUAL LA OFERTA CUMPLE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES A ESTE RESPECTO.

POR LO ANTERIOR NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN

NO ES FACTIBLE DETERMINAR EL VALOR OFERTADO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN DÓLARES Y PESOS EN EL MISMO CUADRO DEL FORMULARIO No. 5, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE ACUERDO AL LITERAL J) Y F). LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN LA UTILIZADA POR LA INSTITUCIÓN Y NO LA QUE EL PROponente DETERMINA FOLIO 83 CONDICIONANDO LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TODA VEZ QUE EXISTE EL FORMATO VENTA EN PLAZA EL CUAL EN FORMA CLARA NO PUEDE IR EN DOLARES.

POR LO ANTERIOR NO EXISTE CLARIDAD EN EL VALOR OFERTADO Y EL FORMATO DILIGENCIADO INDUCE A ERROR A LA ENTIDAD Y PRESENTA DATOS TERGIVERSADOS

QUE NO PERMITEN ESTABLECER UNA VALORACIÓN OBJETIVA DE LA OFERTA FRENTE A LOS PROPONENTES QUE SE AJUSTARON A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL OFERENTE MEDITEC S.A. DILIGENCIÓ EL FORMULARIO No. 5 AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA PÁGINA No. 89 CUADRO DE PRECIOS BIENES A IMPORTAR.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

EN CUANTO A NUESTRA OFERTA HOSPIMEDIC S.A. MANIFIESTA QUE SE ACOGE A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 4 DEL DECRETO 2170/2002. POR LO TANTO EL MANUAL PUEDE SER PRESENTADO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.

ESTE REQUERIMIENTO ESTÁ DESCRITO EN EL NUMERAL 2.3.3 EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR (FORMULARIO 2A), EN DONDE SE INDICA: ASIMISMO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR AL PRESENTE FORMULARIO, LOS CATÁLOGOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y CERTIFICACIONES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD". CABE ANOTAR QUE DICHS DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO ESTABAN ENUNCIADOS EN EL PREPLIEGO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE SE LE HICIERAN OBSERVACIÓN PREVIA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LEY. EN DONDE SE INDICA SEGÚN NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. FACTOR EXCLUYENTE DE EVALUACIÓN

13. QUE OÍDAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA Y FORMULADAS POR LAS SIGUIENTES FIRMAS, SE DA RESPUESTA ASÍ:

GEMEDCO S.A

NUEVAMENTE SOLICITAMOS SE DÉ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 25 NUMERAL 15 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 4 DEL NUMERAL 4 DEL DECRETO 2170 DE 2003 EN CUANTO HACE A NO SER DESCALIFICADOS POR NO HABER ANEXADO EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL ÍTEM 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIO.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LA ADMINISTRACIÓN OBSERVA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DESARROLLA LA APLICACIÓN DE LA LEY 80/93 Y DEMÁS NORMAS QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, POR TANTO NO EXISTE DESCONOCIMIENTO DE SUS PRECEPTOS, NI DE LOS DE SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

EN PRIMER LUGAR EL PLIEGO DE CONDICIONES COMO LEY DE LAS PARTE FUE ELABORADO PREVIAMENTE Y EN EL LA ADMINISTRACIÓN FIJÓ LAS EXIGENCIAS DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO ECONÓMICAS QUE SE CONVIERTEN EN EXIGENCIA PARA LAS PARTES INTERVINIENTES Y QUE SE ENTIENDEN ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN PRESENTA UNA PROPUESTA QUE SE INCLUYAN EN ELLA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE COMO FACTORES OBJETIVOS HAN DE SERVIR PARA SELECCIONAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA PERSONA CON QUIEN HA DE SUSCRIBIRSE EL FUTURO CONTRATO.

SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROPUESTA QUE SE FORMULA POR EL PARTICULAR INTERESADO EN LA IMITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, EL ESTATUTO CONTRACTUAL Y SUS REGLAMENTARIOS, ASÍ COMO PARTICULARMENTE EL PLIEGO SEÑALA LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE ESTO DEBE ATENDER, TALES COMO LOS RELATIVOS AL SUJETO, AL OBJETO, SU FORMA ETC. Y EN GENERAL TODOS LOS PORMENORES QUE LA ADMINISTRACIÓN EXIGE PARA QUE ÉSTOS SEA JURÍDICAMENTE EFICAZ Y VALIDA, QUE LO SERÁ SI SE AJUSTA MATERIAL Y PROFUNDAMENTE AL PLIEGO.

LA REPUESTA IMPLICA UN SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y QUIEN PROPONE ES PORQUE TIENE CONOCIMIENTO DE ESTE Y SE SOMETE A SUS EXIGENCIAS.

SON SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN, AQUELLOS ASPECTOS QUE NO AFECTEN EL ROMPIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y RESPONSABILIDAD, LO CUAL NO SE DA EN EL CASO EN ESTUDIO, QUE ES FACTOR EXCLUYENTE.

LA ADMINISTRACIÓN QUIERE RESALTAR QUE SU DEBER ES SER CLARO EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PUNTO QUE LAS QUE NO SE AJUSTEN A LOS PLIEGOS DEBEN SER RECHAZADOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CABE RESALTAR QUE DICHO DOCUMENTO DETALLA ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE EN ESTA OPORTUNIDAD NO SE DESCRIBEN EN LOS CATÁLOGOS APORTADOS. EL COMITÉ TÉCNICO CITA COMO EJEMPLO, EL CÓDIGO CN-02, EN DONDE POR OMISIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN AL DETALLAR LA VÁLVULA DE SOBREPRESIÓN EN LA PÁGINA 77, SE PUDO VERIFICAR LA ESPECIFICACIÓN EN EL MANUAL DE OPERACIÓN FOLIO 20 "ILUSTRACIÓN 4 DIAGRAMA DE FUNCIONES", CITADA EN EL NUMERAL 26 "VÁLVULA SOLENOIDE - REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN DEL VAPORIZADOR Y NUMERAL 27 VÁLVULA DE SEGURIDAD DEL VAPORIZADOR".

EMCO S.A

LA FIRMA GEMEDCO S.A., NO ANEXA MANUAL DE OPERACIONES EN SU OFERTA.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO CON LA RESPUESTA PRESENTADA A LA OBSERVACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INDICAR QUE LA FIRMA GEMEDCO S.A. NO ANEXÓ EL MANUAL DE OPERACIÓN SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.3.3 EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR (FORMULARIO 2º), NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. FACTOR EXCLUYENTE DE EVALUACIÓN.

KAIKA LTDA

EL SEÑOR MANUEL MANTILLA, REPRESENTANTE DE LA FIRMA KAIKA LTDA., HACE SU INTERVENCIÓN PRESENTADO UN OFICIO CON OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 INCISO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, ESTA AUDIENCIA NO PODRÁ SER UTILIZADA POR LOS OFERENTES PARA REVIVIR EL PLAZO QUE LES OTORGA LA LEY PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD ESTATAL.

POR HABER LLEGADO EN FORMA EXTEMPORÁNEAS ESTAS OBSERVACIONES SERÁN CONTESTADAS POR LOS COMITÉS CON POSTERIDAD A ESTA AUDIENCIA.

14. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

- a) DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM No. 02 EQUIPO OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA, EN RAZÓN A QUE EL EQUIPO OFERTADO NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE.
- b) ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA, DE ACUERDO AL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 014/2004**, A LAS SIGUIENTES FIRMAS ASÍ:

EMCO S.A.

ITEM No 1 AUTOCLAVE HOSPITALARIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	1	150.000.000	150.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL HOSPITAL DE LA CUARTA DIVISIÓN EN APIAY META INSTALADOS Y FUNCIONANDO.

FORMA DE PAGO: LA MODALIDAD DE PAGO SERÁ PARTE EN DIVISAS Y PARTE EN PESOS PARA BIENES A IMPORTAR, EXPUESTA EN LA HOJA 46 DEL PLIEGO DE CONDICIONES; (GIRO DIRECTO NO FINANCIADO AL EXPORTADOR QUE APAREZCA EN LA LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN Y LOS SALDOS RESTANTES SON PAGADOS EN PESOS COLOMBIANOS CONTRA LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN). NO SE INCLUYE EL VALOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LAS IMPORTACIONES IVA, YA QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO TRAMITARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NO CAUSACIÓN DE DICHO IMPUESTO DE ACUERDO AL DECRETO 695 DEL 8 DE MARZO DE 1983.

C.R. EQUIPOS

ITEM No 3 AUTOCLAVE TIPO SOBREMESA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
------------------------------------	----------	-----------------	--------

			TOTAL
	17	6.500.000	110.500.000

VALOR IVA 17.680.000
VALOR TOTAL 128.180.000

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO.

FORMA DE PAGO: SE CONCEDERÁ UN ANTICIPO DEL 30%, EL CUAL SE CANCELARÁ UNA VEZ SE FIRMA EL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

EL SALDO SERÁ CANCELADO CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS ÍTEMS, A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITÉ TÉCNICO, ALMACENISTA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA.

MEDITEC S.A.

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ITEM No 4 CISTOSCOPIO	2	30.290.000	60.580.000

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL HOSPITAL DE TOLEMAIDA Y EN EL HOSPITAL DE LA CUARTA DIVISIÓN EN APIAY META INSTALADOS Y FUNCIONANDO.

FORMA DE PAGO: SE CONCEDERÁ UN ANTICIPO DEL 30%, EL CUAL SE CANCELARÁ UNA VEZ SE FIRMA EL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

EL SALDO SERÁ CANCELADO CONTRA ENTREGA TOTAL DEL ÍTEM, A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITÉ TÉCNICO, ALMACENISTA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA.

GEDMECO S.A.

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ITEM No 5 DESFRIBILADOR PORTÁTIL	5	13.613.528	68.067.640

VALOR IVA 10.890.822
VALOR TOTAL 78.958.462

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ DE

ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN, LOS CUALES DEBEN SER INSTALADOS Y FUNCIONANDO:

BAS04: BATALLÓN DE SERVICIOS No.4 MEDELLÍN. ANTIOQUIA.

BAS12: BATALLÓN DE SERVICIOS No. 12 FLORENCIA CAQUETA CALLE 16 No. 16-00.

BAS17: CAREPA. ANTIOQUIA

BICOR: BATALLÓN CÓRDOVA CRA 4 AVENIDA EL RODADERO. SANTA MARTA.

BIRAN:BATALLÓN RAFAEL NAVAS PARDO. TAME, ARAUCA

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS Y PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D. C A LOS

Coronel MARIA STELLA CALDERÓN CORZO

Directora General

Elaboró: Johanna A.
Revisó: OFICINA JURIDICA